

INTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 560

En la autoliquidación del Impuesto Especial sobre la Electricidad (modelo 560), se distinguen dos cuadros:

- **Cuadro de liquidación** que debe cumplimentarse para realizar la liquidación del impuesto.

Liquidación [Ayuda Tipos Impositivos](#)

Base imponible (1)	
Base liquidable (2)	
Tipo Impositivo	
Cuota íntegra (3)	
Cantidad (4)	
Cuota íntegra mínima (5)	
Cuota íntegra a ingresar (6)	

- **Cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas** que debe cumplimentarse para cumplir la obligación informativa de los contribuyentes relativa a la electricidad suministrada o consumida.

Desglose de cuotas y cantidades declaradas

Régimen Fiscal	C.I.E.	Base Imponible	Reducción	Base Liquidable	Cantidad	Destinatario N.I.F.	Destinatario C.I.E.	Tensión	Concepto	Cuota Íntegra	Cuota Íntegra Mínima
1	2										
2	2										
3	2										
4	2										

Al cumplimentar el cuadro de liquidación y el cuadro de desglose, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- **No se permitirá la presentación del modelo de autoliquidación** si, cumplimentado el cuadro de liquidación, no se cumplimenta el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas.
- **Quedan exceptuados de la obligación de cumplimentar el cuadro de desglose de cuotas o cantidades declaradas:**
 - Los contribuyentes que sean comercializadores y distribuidores que presenten autoliquidación con cuota cero por no haber realizado ningún hecho imponible durante el periodo de liquidación.
 - Los contribuyentes que en el período de liquidación no hayan realizado hechos imponibles sujetos o exentos.
- **En el cuadro de liquidación** solo pueden incluirse los hechos imponibles que tengan el mismo tipo impositivo que el previsto para el modelo de autoliquidación. Así, los hechos imponibles que tengan un tipo del 0,5% no pueden incluirse en una autoliquidación que tenga previsto el tipo de 5,11269632% y viceversa.
- **En el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas** debe informarse de todos los hechos imponibles tenidos en cuenta para determinar los importes consignados en el cuadro de liquidación.
- **La casilla de “concepto” del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas** se cumplimenta con la letra R o D para informar que la liquidación deriva de las modificaciones previstas en los artículos 144 y 145 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

- Los importes deben expresarse en euros con dos decimales. El redondeo se realizará por defecto o por exceso, dependiendo de si la tercera cifra decimal es inferior o no a 5.
- Las cantidades de electricidad suministrada o consumida deben expresarse en megavatios-hora.
- Tanto las cantidades de electricidad como los importes deben expresarse sin puntos. La coma se utilizará exclusivamente como separador de decimales.
- El importe agregado de cuota íntegra que arroja el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas debe coincidir con el importe de cuota íntegra del cuadro de liquidación.
- El importe agregado, de cuota íntegra mínima debe coincidir con el importe de cuota íntegra mínima que arroje el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas.

1. HECHO IMPONIBLE SIN BENEFICIO FISCAL

1.1. CUADRO DE LIQUIDACIÓN

El importe a liquidar por un hecho imponible sin beneficio fiscal se determinará siguiendo la regla de la cuota mínima:

- Se calculará el importe de la cuota íntegra resultante de multiplicar la base liquidable por el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
- Se calculará el importe de la cuota íntegra mínima resultante de multiplicar la cantidad de electricidad suministrada o consumida (expresada en megavatios-hora) por el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
- El importe a liquidar será el mayor de los importes anteriores.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de liquidación:

- **Base imponible (1):** se cumplimentará con el importe total de las bases imponibles correspondientes a los hechos imponibles sin beneficio fiscal liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Base liquidable (2):** se cumplimentará con el mismo importe que el de la casilla "base Imponible (1)". Este importe es el que se utiliza para calcular la cuota íntegra.
- **Cuota íntegra (3):** se cumplimentará con el importe resultante de aplicar el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales al importe de la casilla de "base liquidable (2)".
- **Cantidad (4):** se cumplimentará con la cantidad total de energía eléctrica correspondiente a los hechos imponibles sin beneficio fiscal liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales. La cantidad debe expresarse en megavatios-hora. Esta cantidad es la que se utiliza para calcular la cuota íntegra mínima.
- **Cuota íntegra mínima (5):** se cumplimentará con el importe resultante de aplicar el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales a la cantidad de la casilla de "cantidad (4)".
- **Cuota íntegra a ingresar (6):** se cumplimentará con la suma de los importes de las casillas de "cuota íntegra (3)" y "cuota íntegra mínima (5)".

1.2. CUADRO DE DESGLOSE DE CUOTAS O CANTIDADES DECLARADAS

En el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas tiene que informarse de todos los hechos imponible sin beneficio fiscal tenidos en consideración para cumplimentar el cuadro de liquidación.

Instrucciones de cumplimentación del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Agregación:** Deben cumplimentarse dos líneas específicas para la electricidad destinada a usos industriales, una para aquellos hechos imponible a los que sea de aplicación el tipo impositivo del artículo 99.1 de la Ley, y otra para aquellos a los que sea de aplicación el tipo del artículo 99.2, y dos líneas para la electricidad destinada a otros usos, haciendo la misma distinción.

En cada línea, las casillas se cumplimentarán de forma agregada sin diferenciar por destinatario.

En el caso de consignar importes negativos sin beneficio fiscal, debe cumplimentarse cada una de las filas anteriores para dichos importes negativos sin que proceda la compensación con los importes positivos de la misma naturaleza.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Régimen fiscal:** se cumplimentará con el régimen fiscal correspondiente al hecho imponible.
- **CIE:** se cumplimentará únicamente si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.
- **Base Imponible:** se cumplimentará con el importe de base imponible consignado en el cuadro de liquidación para los hechos imponible sin beneficio fiscal liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
Asimismo, deberá cumplimentarse la base imponible correspondiente a los hechos liquidados sin beneficio fiscal aplicando el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99.2 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Base Liquidable:** se cumplimentará con el importe de base liquidable consignado en el cuadro de liquidación para estos hechos. Si no se consignó importe, se cumplimentará con un cero.
- **Cantidad:** se cumplimentará con la cantidad de electricidad consignada en el cuadro de liquidación para los hechos liquidados sin beneficio fiscal aplicando el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
Asimismo, deberá cumplimentarse la cantidad correspondiente a los hechos liquidados sin beneficio fiscal aplicando el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.

La cantidad debe expresarse en megavatios-hora.

- **Concepto:** se cumplimenta con la letra R o D para informar que la liquidación se deriva de las modificaciones previstas en los artículos 144 y 145 del Reglamento de los Impuestos Especiales.
- **Cuota íntegra:** se cumplimentará con el importe de cuota íntegra consignado en el cuadro de liquidación para estos hechos. Si no se declaró importe, esta casilla no se cumplimentará.
- **Cuota íntegra mínima:** se cumplimentará con el importe de cuota íntegra mínima consignado en el cuadro de liquidación para estos hechos. Si no se declaró importe, esta casilla no se cumplimentará.
- **No deben cumplimentarse** las casillas de “reducción”, “destinatario NIF”, “destinatario CIE” y “tensión”.

2. HECHO IMPONIBLE CON EXENCIÓN

2.1. CUADRO DE LIQUIDACIÓN

No debe cumplimentarse ninguna casilla del cuadro de liquidación para los hechos impositivos exentos conforme al artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales.

2.2. CUADRO DE DESGLOSE DE CUOTAS O CANTIDADES DECLARADAS

En el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas tiene que informarse de los hechos impositivos exentos conforme al artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales.

Instrucciones de cumplimentación del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Agregación:** por las exenciones de los apartados 1, 2, 3, 4 y 10 del artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales se cumplimentará una línea por exención, agregando todos los hechos impositivos exentos sin diferenciarlos por destinatario.
- **No agregación:** por las exenciones de los apartados 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales no cabe la agregación. Se cumplimentará una línea por exención y destinatario. Si diferentes destinatarios disfrutaran de la misma exención se cumplimentarán tantas líneas como destinatarios. Y si un mismo destinatario disfruta de diferentes exenciones se cumplimentarán tantas líneas como exenciones.

En el caso de consignar importes negativos con exención, debe cumplimentarse cada una de las filas que procedan para dichos importes negativos sin que proceda la compensación con los importes positivos de la misma naturaleza.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Régimen fiscal:** se cumplimenta con el régimen fiscal correspondiente al hecho imponible.
- **CIE:** se cumplimenta únicamente si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.
- **Base imponible:** se cumplimenta con cero.
- **Cantidad:** se cumplimenta con la cantidad de electricidad correspondiente a los hechos impositivos con exención. Por las exenciones de los apartados 1, 2,

3, 4 y 10 del artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales se cumplimenta de forma agregada. Por las exenciones previstas en los demás apartados del mencionado precepto no cabe agregación. La cantidad debe expresarse en megavatios-hora.

- **Destinatario NIF:** debe cumplimentarse para las exenciones de los apartados 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Destinatario CIE:** debe cumplimentarse para las exenciones de los apartados 5, 6 y 7 del artículo 94 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Tensión:** debe cumplimentarse para las exenciones de los apartados 5, 6 y 7 del artículo 94, conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Concepto:** se cumplimenta con la letra R o D para informar que la liquidación se deriva de las modificaciones previstas en el artículo 144 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

Por las exenciones del artículo 94 de la Ley de Impuestos especiales no deben cumplimentarse las casillas de "reducción", "base liquidable", "cuota íntegra" y "cuota íntegra mínima".

3. HECHO IMPONIBLE CON REDUCCIÓN DEL 85% SIN MÍNIMO

3.1. CUADRO DE LIQUIDACIÓN

Las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales regulan los supuestos de reducción del 85% en los que el importe a liquidar se determinará multiplicando la base liquidable por el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales. En estos casos no procede la cuota íntegra mínima del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de liquidación:

- **Base imponible (1):** se cumplimenta con el importe total de las bases imponibles correspondientes a estos hechos imponibles con reducción del 85%, sin mínimo, liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Base liquidable (2):** se cumplimenta con el 15% del importe de la casilla "base Imponible (1)". Este importe es el que se utiliza para calcular la cuota íntegra.
- **Cuota íntegra (3):** se cumplimenta con el importe resultante de aplicar el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales al importe de la casilla de "base liquidable (2)".
- **Cantidad (4):** se cumplimenta con cero.
- **Cuota íntegra mínima (5):** no cumplimentar.
- **Cuota íntegra a ingresar (6):** se cumplimenta con el importe de la casilla de "cuota íntegra (3)".

3.2. CUADRO DE DESGLOSE DE CUOTAS O CANTIDADES DECLARADAS

En el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas tiene que informarse de todos los hechos imponibles con reducción del 85% sin mínimo tenidos en consideración para cumplimentar el cuadro de liquidación.

Instrucciones de cumplimentación del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **No agregación:** no cabe la agregación. Se cumplimentará una línea por reducción y destinatario. Si diferentes destinatarios disfrutan de la misma reducción se cumplimentarán tantas líneas como destinatarios. Y si un mismo destinatario disfruta de diferentes reducciones se cumplimentarán tantas líneas como reducciones.

En el caso de consignar importes negativos con reducción, debe cumplimentarse cada una de las filas que procedan para dichos importes negativos sin que proceda la compensación con los importes positivos de la misma naturaleza.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Régimen fiscal:** se cumplimentará con el régimen fiscal correspondiente al hecho imponible.
- **CIE:** se cumplimentará únicamente si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.
- **Base imponible:** se cumplimentará con el importe de la base imponible liquidada con reducción del 85%.
- **Reducción:** se cumplimentará con el 85% del importe de la casilla de “base imponible”.
- **Base liquidable:** se cumplimentará con el 15% del importe de la casilla de “base imponible”.
- **Cantidad:** Se cumplimentará con la cantidad de electricidad correspondientes a los hechos impositivos con reducción del 85%.
- **Destinatario NIF:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Destinatario CIE:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Tensión:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Concepto:** se cumplimenta con la letra R o D para informar que la liquidación se deriva de las modificaciones previstas en el artículo 145 del Reglamento de los Impuestos Especiales
- **Cuota íntegra:** se cumplimentará con el importe de cuota íntegra liquidada por reducción y destinatario.
- **Cuota íntegra mínima:** no cumplimentar.

4. HECHO IMPONIBLE CON REDUCCIÓN DEL 85% CON MÍNIMO

4.1. CUADRO DE LIQUIDACIÓN

Las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales regulan los supuestos de reducción del 85% en los que el importe a liquidar se determinará siguiendo la regla de la cuota mínima:

- Se calculará el importe de la cuota íntegra resultante de multiplicar la base liquidable por el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
- Se calculará el importe de la cuota íntegra mínima resultante de multiplicar la cantidad de electricidad suministrada o consumida (expresada en megavatios-hora) por el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.

- El importe a liquidar será el mayor de los importes anteriores.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de liquidación:

- **Base imponible (1):** se cumplimentará con el importe total de las bases imponibles correspondientes a los hechos imponibles con reducción de las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Base liquidable (2):** se cumplimentará con el 15% del importe de la casilla "base imponible (1)". Este importe es el que se utilizará para calcular la cuota íntegra.
- **Cuota íntegra (3):** se cumplimentará con el importe resultante de aplicar el tipo impositivo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales al importe de la casilla de "base liquidable (2)".
- **Cantidad (4):** se cumplimentará con la cantidad total de energía eléctrica correspondiente a los hechos imponibles con reducción de las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales. La cantidad debe expresarse en megavatios-hora. Esta cantidad es la que se utilizará para calcular la cuota íntegra mínima.
- **Cuota íntegra mínima (5):** se cumplimentará con el importe resultante de aplicar el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales a la cantidad de la casilla de "cantidad (4)".
- **Cuota íntegra a ingresar (6):** se cumplimentará con la suma de los importes de las casillas de "cuota íntegra (3)" y "cuota íntegra mínima (5)".

4.2. CUADRO DE DESGLOSE DE CUOTAS O CANTIDADES DECLARADAS

En el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas tiene que informarse de todos los hechos imponibles con reducción del 85% con mínimo tenidos en consideración para cumplimentar el cuadro de liquidación.

Instrucciones de cumplimentación del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **No agregación:** no cabe la agregación. Se cumplimentará una línea por reducción y destinatario. Si diferentes destinatarios disfrutan de la misma reducción se cumplimentarán tantas líneas como destinatarios. Y si un mismo destinatario disfruta de diferentes reducciones se cumplimentarán tantas líneas como reducciones.

En el caso de consignar importes negativos con reducción, debe cumplimentarse cada una de las filas que procedan para dichos importes negativos sin que proceda la compensación con los importes positivos de la misma naturaleza.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Régimen fiscal:** se cumplimentará con el régimen fiscal correspondiente al hecho imponible.
- **CIE:** se cumplimentará únicamente si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.

- **Base imponible:** se cumplimentará con el importe de la base imponible liquidada por los hechos imponible con reducción de las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales.
- **Reducción:** se cumplimentará con el 85% del importe de la casilla de “base imponible”.
- **Base liquidable:** se cumplimentará con el 15% del importe de la casilla de “base imponible”.
- **Cantidad:** se cumplimentará con la cantidad de electricidad liquidada con reducción de las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales. La cantidad debe expresarse en megavatios-hora.
- **Destinatario NIF:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Destinatario CIE:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Tensión:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Concepto:** se cumplimenta con la letra R o D para informar que la liquidación se deriva de las modificaciones previstas en los artículos 144 y 145 del Reglamento de los Impuestos Especiales.
- **Cuota íntegra:** se cumplimentará con el importe de cuota íntegra liquidada por reducción y destinatario.
- **Cuota íntegra mínima:** se cumplimentará con el importe de cuota íntegra mínima liquidada por reducción y destinatario.

5. HECHO IMPONIBLE CON REDUCCIÓN DEL 100%

5.1. CUADRO DE LIQUIDACIÓN

Los apartados 2 y 3 del artículo 98 de la Ley de Impuestos Especiales regulan los supuestos de reducción del 100%. El importe a liquidar por estos hechos imponible se determinará aplicando a la cantidad de electricidad suministrada o consumida, expresada en megavatios-hora, el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales. En estos casos no procede aplicar la cuota íntegra del apartado 1 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de liquidación:

- **Base imponible (1):** no cumplimentar.
- **Base liquidable (2):** no cumplimentar.
- **Cuota íntegra (3):** no cumplimentar.
- **Cantidad (4):** se cumplimentará con la cantidad total de electricidad correspondiente a los hechos imponible con reducción del 100% liquidados aplicando el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales. La cantidad debe expresarse en megavatios-hora. Esta cantidad es la que se utilizará para calcular la cuota íntegra mínima.
- **Cuota íntegra mínima (5):** se cumplimentará con el importe resultante de aplicar el tipo impositivo del apartado 2 del artículo 99 de la Ley de Impuestos Especiales a la cantidad de la casilla “cantidad (4)”.
- **Cuota íntegra a ingresar (6):** se cumplimentará con el importe de la casilla de “cuota íntegra mínima (5)”.

5.2. CUADRO DE DESGLOSE DE CUOTAS O CANTIDADES DECLARADAS

En el cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas tiene que informarse de todos los hechos impositivos con reducción del 100% tenidos en consideración para cumplimentar el cuadro de liquidación.

Instrucciones de cumplimentación del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **No agregación:** no cabe la agregación. Se cumplimentará una línea por reducción y destinatario. Si diferentes destinatarios disfrutan de la misma reducción se cumplimentarán tantas líneas como destinatarios. Y si un mismo destinatario disfruta de diferentes reducciones se cumplimentarán tantas líneas como reducciones.

En el caso de consignar importes negativos con reducción, debe cumplimentarse cada una de las filas que procedan para dichos importes negativos sin que proceda la compensación con los importes positivos de la misma naturaleza.

Instrucciones de cumplimentación de las casillas del cuadro de desglose de cuotas y cantidades declaradas:

- **Régimen fiscal:** se cumplimentará con el régimen fiscal correspondiente al hecho imponible.
- **CIE:** se cumplimentará únicamente si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.
- **Base imponible:** se cumplimentará con el importe de la base imponible correspondiente a estos hechos.
- **Reducción:** se cumplimentará con el importe de la base imponible.
- **Base liquidable:** se cumplimentará con cero.
- **Cantidad:** se cumplimentará con la cantidad de electricidad consignada en el cuadro de liquidación para estos hechos. La cantidad debe expresarse en megavatios-hora.
- **Destinatario NIF:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Destinatario CIE:** no debe cumplimentarse.
- **Tensión:** se cumplimentará conforme al anexo III de la Orden HAC 172/2021.
- **Concepto:** se cumplimenta con la letra R o D para informar que la liquidación deriva de las modificaciones previstas en el artículo 145 del Reglamento de los Impuestos Especiales.
- **Cuota íntegra:** no debe cumplimentarse.
- **Cuota íntegra mínima:** se cumplimentará con el importe de cuota íntegra mínima consignado en el cuadro de liquidación para estos hechos impositivos con reducción del 100%.

ANEXO: TABLA

DESGLOSE DE CUOTAS	CIE	Base imponible	Reducción	Base liquidable	Cantidad	Destinatario NIF	Destinatario CIE	Tensión	Concepto	Cuota íntegra	Cuota íntegra mínima
Exento artículo 94.1 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.2 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.3 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.4 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.5 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	LO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.6 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	LP	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.7 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	L1 o L7	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.8 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.9 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SÍ	IDEX	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.10 LIE	SI O NO	SÍ	NO	NO	SI	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Con reducción art. 98.1a) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	si	SÍ	LQ	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1b) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	si	SÍ	LM	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1c) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	si	SÍ	LE	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1d) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	si	SÍ	LI	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1e) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LA	SI O NO	SI O NO	SI O NO	SI O NO
Con reducción art. 98.1f) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LV	SI O NO	SI O NO	SI O NO	SI O NO
Con reducción art. 98.2 LIE	SI O NO	SÍ	100% Base Imponible	0 euros	SÍ	SÍ	NO	SI O NO	SI O NO	NO	SI
Con reducción art. 98.3 LIE	SI O NO	SÍ	100% Base Imponible	0 euros	SÍ	SÍ	NO	SI O NO	SI O NO	NO	SI
Sin beneficio fiscal art. 99.1 (usos industriales)	SI O NO	SÍ	NO	100% base imponible	SI	NO	NO	NO	SI/NO	SI	NO
Sin beneficio fiscal art. 99.2 (usos industriales)	SI O NO	SI	NO	0 euros	SI	NO	NO	NO	SI/NO	NO	SI
Sin beneficio fiscal art. 99.1 (otros usos)	SI O NO	SÍ	NO	100% base imponible	SÍ	NO	NO	NO	SI/NO	SI	NO
Sin beneficio fiscal art. 99.2 (otros usos)	SI O NO	SÍ	NO	0 euros	SÍ	NO	NO	NO	SI/NO	NO	SI